# GACETA DE LA REGENCIA

## DE LAS ESPAÑAS

## DFL JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 1812.

#### SUECIA.

Gottemburgo 18 de Setiembre.

Se estan embarcando municiones y víveres para la proyectada expedicion: de aquí á tres dias llegarán las tropas, y al segundo de su venida se embarcarán 7000 hombres. Las cartas de Riga de 1.º del corriente dicen que el principe Wittgenstein ha atacado por cuarta vez el cuerpo que mandaba Oudinot, derrotándole con gran pérdida. Avisan de Copenhague que este mariscal ha muerto de sus heridas. — La guarnicion de Riga ha hecho una nueva salida, en la que ha derrotado á tres regimientos prusianos.

#### PORTUGAL.

Lisboa 16 de Octubre.

Extracto de un oficio de lord Wellington al Excmo. Sr. D. Miguel Pereyra Forjaz, desde su cuartel general de Villatoro á 5 de Octubre de 1812.

"Una de las minas de que hablé á V. E. en mi oficio de 27 del mes último, excavada baxo la línea exterior del castillo de Burgos, hizo su explosion á media noche del 19, y abrió una brecha en la muralla, la cual fué escalada por algunas partidas; pero habiendo errado el camino por la obscuridad de la noche un destacamento destinado á apoyarlas, fueron arrojadas de la brecha ántes de que pudiesen ser reforzadas. La brecha que resultó de la mina no podia asaltarse sino al tiempo de la explosion, y era preciso aumentarla ántes de repetir la empresa; pero todas nuestras diligencias para construir baterías contra la muralla en el punto mas ofensible, se malograron por la gran superioridad del fuego enemigo. Entre tanto se abrió ayer otra mina debaxo de la muralla, y se rompió el fuego por la mañana desde una batería construida al abrigo del hornabeque. El fuego de esta aumentó la primera brecha, y la explosion de la mina de ayer tarde á las 5 abrió otra. Ambas fueron inmedia-

tamente escaladas por el segundo batallon del regimiento 24 al mando del capitan Hedderwick; y nuestras tropas lograron establecerse

dentro de la línea exterior de las obras del castillo de Burgos.

"La conducta del 24. ha sido muy digna de elogio, y el capitan Hedderwick y los tenientes Holms y Frazer, que mandaron las dos partidas del asalto, se distinguieron muy particularmente. Tengo el guato de añadir que la operacion se practicó sin pérdida muy considerable.

"El enemigo permanece en las orillas del Ebro, y no ha hecho ninguna tentativa para interrumpir nuestras operaciones. Dicen que

extiende su izquierda hasta Logroño.

"Mis últimas noticias de la frontera de Valencia son del 25. Dicen que el rey José estaba en Almansa con 15000 hombres para unirse con el mariscal Soult, que marchaba por las montañas de Murcia.

"La última carta que he recibido del general Maitland es del 21

del pasado.

"El teniente general Hill está en el Tajo entre Aranjuez y Toledo.

"Por las últimas noticias que he recibido del general Ballesteros,

sé que estaba en Granada."

Signe el estado de los muertos, heridos y extraviados del exércitó ingles en el asedio del castillo de Burgos desde el 27 de Setiembre hasta 5 de Octubre, que es como se sigue: — Ingleses muertos, 4 sargentos y 52 soldados: heridos, un teniente coronel, 2 capitanes, 4 tenientes, 2 subtenientes; 10 sargentos, 4 tambores y 299 soldados: extraviados, 3 soldados. — Portugueses muertos, 1 sargento y 23 soldados: heridos, 1 teniente, 1 alferez, 1 sargento y 83 soldados: extraviado, 1 soldado.

### ESPAÑA.

### Estella 30 de Setiembre.

Partes del mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina al Exemo. Sr. D. Gabriel de Mendizabel.

1.° "Excmo. Sr.: El capitan D. Felix Sarasa, habiendo salido con destino á recorrer las montañas de la raya de Francia, me dice lo siguiente. El 2 me aproximé á Urdax para verificar lo que á V. S. tenia comunicado dias hace: he quedado con el sentimiento de que no produxese el efecto que me habia propuesto; y cuando pensaba regresar á mi destino, vine á saber que un destacamento de 100 franceses debia dirigirse por el monte de Otsondo á pasor por Urdax y Maya: no tardé un momento en decidirme á hacerles frente, y para el efecto, ademas de mi partida, llevé conmigo al capitan D. Matias Ilzarbe, que con unos cuantos soldados de la suya habia llegado adonde yo estaba el dia ántes. Salimos al campo y tomamos nuestras posiciones á derecha é izquierda del barranco y monte de

Otsondo. A breve rato se dexó ver el enemigo, al que atacamos con la mayor viveza, y despues de un fuego de mas de una hera, viéndose apurado, hubo de rendirse, quedando en nuestro poder 54 prisioneros y los restantes muertos, sin que escapase ni uno solo: tanto los caballos que yo mandaba como los del capitan Lizarbe se portaron con el mayor arrojo y valentía. Lo que comunico á V. S. para su gobierno. A nuestro regreso nos dirigimos á la guarnicion de Santisteban, y habiéndola atacado, conseguimos maiar á su comandante y herir á un oficial y 4 soldados, consistiendo nuestra pérdida en un hombre muerto y un caballo. — Dios guarde &c. — Fetax Sara a."

2. "El teniente coronel comandante del cuarto batallon me dice con fecha del 3 de este lo que sigue. Mi general : los pueblos de Elcano, Egues é Ibiricu se hallaban ocupados por una columna enemiga fuerte de 1500 infantes y 80 caballos, que habia salido de Pame plona á proporcionarse comestibles, quedando otra de reserva entre Villaba y Huarte: al primer aviso salí de Estansus, y dispuse que la primera compañía hiciese frente á otra enemiga que desde Huarte habia salido en descubierta, y se habia situado en una altura á izquierda del dicho pueblo: avanzo la mia, y al enfrentarse ambas, acometió á la enemiga con tal impetu y denuedo que la obligó á una rápida fuga con pérdida de algunos muertos y heridos, por haber venido á la bayoneta. Iba á reforzar la indicada compañía con las restantes del batallon, cuando los enemigos se dexaron caer de golpe en crecido número contra este, que despues de algun fuego y resistencia, hubo de retirarse con pérdida de algunos heridos, entre los que se cuenta el teniente D. Ramon Navarlaz, que lo ha sido de bastante gravedad. Los enemigos han tenido 13 muertos y 27 heridos. De sus resultas regresaron à Pamplona, llevando consigo la ignominia de que fuerzas muy inferiores que les salieron al encuentro, fueron causa de entorpecer sus operaciones y cortar sus proyectos. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Francisco Ignacio Asura."

3.° , Igualmente el teniente coronel comandante del segundo batallon, me da parte de haber hecho frente á una gruesa columna con solo su batallon, y es como sigue. Mi general: reforzada la guarnicion de Pamplona con 5000 infantes y 500 caballos al mando del general Soulier, que acababa de llegar de Vitoria, se lisonjeaba Abbé de que con estas fuerzas y con las que él contaba dentro de aquella plaza, podia verificar, á salvo conducto, sus operaciones sin ser incomodado, mientras que aquellas exístiesen. For esta causa al frente de 4000 infantes y 500 caballos, 130 artilleros y 108 de brigada con 3 cañones, se dirigió en la mañana del 12 contra el batallon de mi mando, que ocupaba el lugar de Unzue sobre la carretera real de la capital para Tafalla. No tardó mucho en dar su vanguardia con una de nuestras descubiertas que estaba en medio del camino, á la que rompió el fuego, que la descubierta sostuvo por un buen rato, y retirándose, pero haciendo fuego, hácia Unzue, llamo hacia este pueblo la atencion del enemigo. Para entonces yo

habia tomado ya todas las disposiciones que dicta en este caso la prudencia militar, y los deseos de incomodar al enemigo cuando este es superior en número. Dos columnas enemigas á derecha é izquierda del pueblo hicieron un fuego vivísimo; pero conociendo Abbé que la accion se empeñaba, y que las fuerzas mandadas no eran suficientes á desalojar mis soldados, las reduplicó destinando al mismo tiempo en su apoyo 2 piezas de cañon, que no dexaron de cumplir con su deber. Mis soldados se resistieron ferozmente, hasta tanto que mandados por Abbé nuevos socorros hube de tocar retirada, la que efectuada con el mayor orden por escalones, y sin dexar de hacer fuego, hasta el lugar de Echagüe, proporciono reunir otra vez nuestras fuerzas y repetir la resistencia al enemigo. En su vista comenzó este á retirarse y a seguir su camino con pérdida de 25 muertos y 63 heridos, entre estos el general Casan que acompañaba á Abbé, de cuyas resultas ha quedado en la caserna de Tafalla sin poder regresar á Plampiona, y algunos contusos. La nuestra es de 6 de estos. de 18 heridos, entre los que se cuenta el subteniente de la cuarta compañía D. Joaquin Ferrer que lo ha sido de una bala de cañon, y ha sufrido por ella la amputacion de un muslo, y de 2 muertos, un soldado y el teniente capitan de la quinta compañía D. Matias Migueltorena. Si V. S ha conocido el mérito sobresaliente de este valiente oficial, no dudará lo sensible que ha sido su pérdida á este batallon. Lo que traslado á V. S. para su gobierno. — Dios guarde &c. Echague 13 de Setiembre de 1812. — Pedro Antonio Barrena. — Y yo lo comunico á V. E. en desempeño de mis deberes, haciéndole presente el mérito del comandante de este batallon D. Pedro Antonio Barrena, la bizarría y entusiasmo de sus oficiales, la serenidad y firmeza de sus soldados, aunque á ninguno particularizo, debiendo asegurar á V. E. que siempre será un mérito particular y sobresaliente, haber un solo batallon hecho frente á fuerzas cuadruplicadas, valientes y orgullosas. — Francisco Espoz y Mina.".

### ARTICULO DE OFICIO.

## Circulares del ministerio de Gracia y Justicia.

#### Frimera.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto que sigue: "D. FERNANDO VII, per la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

"Las Córtes generales y extraordinarias, con el fin de evitar las dudas que pudieran suscitarse acerca de la administracion de justicia por los alcaldes constitucionales, decretan: que en los pueblos de señorio que ántes eran pedáneos exerzan los alcaldes constitucio-

males que se nombren en ellos la jurisdiccion ordinaria, civil y criminal en el territorio ó término jurisdiccional que ántes tuviesen señalado, y en su defecto en el término alcabalatorio; y no teniendo este, en el dezmatorio, de pastos, ó de cualquiera denominacion que sea. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir publicar y circular. — Francisco Morros, vice-presidente. — Juan Bernardo O-Gavan, diputado secretario. — Juan Quintano, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 7 de Octubre de 1812.—A la Regencia del reyno."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.—
Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—El duque del Infantado.—Joaquin de Mosquera y Figueroa.—Juan Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas.—Juan Perez Villamil.— En Cádiz á 7 de Octubre de 1812.—A D. Antonio Cano Manuel.

Segunda.

La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto que sigue: D. Fernando vii, por la gracia de Dios y por la constitución de la monarquia española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

"Las Córtes generales y extraordinarias, en uso de su suprema autoridad, han decretado y decretan la abolición de la carga conocida en varias provincias de la España europea con el nombre de Voto de Santiago. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Francisco Morros, vice-presidente. — Juan Bernardo O-Gaven, diputado secretario. — Juan Quintano, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 14 de Octubre de 1812. — A la Regencia del reyno."

"Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y bagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — El duque del Infantado. — Joaquin de Mosquerra y Figueroa. — Juan Villavicencio. — Ignacio Rodrigues de Rivas. — Juan Peres Villamil. — En Cádiz á 14 de Octubre de 1812. — A D. Antonio Cano Manuel."

#### Tercera.

A los regentes de las audiencias de Aragon, Asturias, Cataluña, Extremadura, Galicia, Granada, Madrid, Sevilla, Valencia y Va-

lladolid, se ha comunicado por el Sr. secretario del despacho de

Gracia y Justicia la órden siguiente:

..., La Regencia del reyno tiene entandido que á los que se presentan ante los jueces de primera instancia á justificar su conducta con arregio al artículo 16 del soberano decreto de 21 de Setiembro último, expedido por las Córtes generales y extraordinarias, se les causan extorsiones indebidas, ya por exigirles derechos excesivos, y ya por hacerlo á sugetos que por el estado á que se halian reducidos carecen absolutamente de medios aun para su escaso y muy preciso alimento. S. A. al paso que está muy convencida de que la nacion conocerá la necesidad de la medida prescrita en dicho artículo, como intimamente enlazada con la precision que tambien tiene el Gobierno de conocer á los que separados de él tanto tiempo por efecto de la guerra, presendan que les emplee en servicio de la misma nacion; no puede desentenderse de las fatales consecuencias que ha de producir el abuso en la execucion de dicha medida, con descrédito de la autoridad judicial y de la que corresponde à S. A. para velar sobre el exacto desempeño de aquellos á quienes confia su exercicio. Deseando precaverlas, se ha servido mandar que cuando alguno ó algunos soliciten justificar su conducta ante los jueces de primera instancia, no deben exigir derechos estos ni sus dependientes por aquellas diligencias que practiquen de oficio con el objeto de cerciorarse de la opinion que merezcan en la del público; llevándolos solamente por las justificaciones que propongan, y esto en el caso de que tengan con que satisfacerlos, baxo la precisa obligacion de que los jueces y sus dependientes hayan de anotar en las respectivas diligencias el importe de aquellos con la debida especificacion y segun los aranceles que rijan; esperando la Regencia del reyno que en esta materia, sobre la cual no se puede fixar una regla como la hay en las causas, procederan los jueces con aquel desinteres que tanto contribuye á darles opinion, aunque en alguna ú otra ocasion sea à costa de sus peculiares derechos De órden de la Regencia del reyno lo comunico à V. S. para que haciéndolo presente en ese tribunal disponga su cumplimiento, y que al propio efecto lo circule & los jueces de primera instancia de su distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 23 de Octubre de 1812. — Antonio Cono Manuel.

Por la secretaría de la Gobernacion del reyno para la península é islas adyacentes, se ha dirigido á los gefes políticos de las provincias la circular siguiente.

"Los felices sucesos con que la Providencia se ha dignado premiar la constancia de la nacion española y su fidelidad á la causa de la justicia, la confirman mas y mas en el noble empeño de continuar la gloriosa lucha que sostiene hace ya mas de cuatro años, para consolidar su independencia. Lejos de que la prosperidad nos adormezca y haga olvidar los peligros pasados y los que nos resta que pasar todavía, no debemos mirarla sino como una nueva prenda de

confianza, y como un estímulo que nos mueva á aumentar nuestros esfuerzos cón la mayor esperanza de lograr su fruto en lo sucesivo.

.,La Regencia del reyno se lisonjea de que todos los gefes y autoridades estan penetrados de estas mismas ideas, y que á consecuencia redoblarán su actividad, comunicándola á los ramos de su dependencia, y haciendo que todos ellos participen de la energía que conviene á nuestras circunstancias actuales. Con esta confianza, entre otras providencias, propias para activar los aprestos marciales y preparar la defensa ulterior de la nacion, ha resuelto S. A. lo siguiente:

1.° ,,Los ayuntamientos de los pueblos promoverán por todos los medios que les sean posibles la recoleccion de los desertores de los exércitos nacionales, y de los cansados y atrasados en las marchas, cuidando de dirigirlos inmediatamente y con las precauciones oportunas, al exército mas cercano, ó al depósito militar que se les indi-

que por el general en gefe del exército del distrito.

2. , Deberán proceder sin dilacion alguna los ayuntamientos á practicar las diligencias necesarias para el reemplazo del exército, con arreglo á la órden comunicada por la Regencia del reyno, con fecha de 20 de Junio próximo pasado, para que de los 80000 hombres decretados por las Córtes en 15 de Noviembre de 1810, se saquen desde luego 50000 en las diferentes provincias, en la proporcion y forma que alli se expresan.

3.° , Asimismo cuidarán los ayuntamientos de recoger é inventariar todas las piezas de artilleria, municiones, pertrechos de guerra y demas efectos militares ó de otra especie que hubiesen abandonado los enemigos en los pueblos ó en sus respectivos términos; dándo aviso y pasando los inventarios al general en gefe del exército del distrito, para que disponga lo conveniente, si ya no se hubiere

hecho.

4. "Las casas fuertes, reductos baterías y demas obras de fortificacion hechas por los enemigos, deben destruirse á la mayor brevedad, excitando los ayuntamientos el celo y patriotismo de los vecinos para que hagan este importante servicio gratutemente, respecto á la actual escasez del erario, y á lo numeroso y urgente de
sus demas atenciones. Se exceptuarán aquellas obras que jurgue á
propósito conservar el general en gefe del exército del distrito, consultándole al efecto y executando lo que prescriba.

"La Regencia del reyno espera que los ayuntamientos de los pueblos darán en el cabal desempeño de estas disposiciones, una prueba de su amor al bien público y del deseo que los anima de concurrir á la defensa y salvacion de la patria; sin dar lugar á que S. A. tome providencias severas contra los que falten á lo mandado

ó lo obedezcan con tibieza.

"De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para que lo circule á los ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, y cuide de que todo se cumpla con la brevedad y exâctitud que corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 9 de Setiembre de 1812."

Circular del ministerio de Hacienda.

Con esta fecha se ha servido dirigirme la Regencia del reyno el

decreto siguiente:

"La Regencia del reyno, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias en la ausencia y cautividad del Sr. D. Fernando vii, con el fin de facilitar el mas pronto expediente de los asuntos de la secretaria de Estado y del despacho de Hacienda de la península y de ultramar, que está á vuestro cargo; viene en concederos el uso de media firma en todos los oficios, reales ordenes y demas papeles que expidais, á excepcion de aquellos que lleven la firma del rey nuestro Señor, las ordenes de libranzas sobre la tesorería general, y todos los demas en que, segun práctica observada en tales casos, hubieren vuestros antecesores puesto siempre la firma entera. — Está rubricado. — En Cádiz á 3 de Octubre de 1812. — A D. Cristobal de Góngora."

Relacion de las partidas conducidas de la Habana en el navío de guerra Miño por cuenta de la hacienda pública, sobre cuyo destino no se ha recibido en el juzgado de arribadas órden alguna.

Doscientas onzas de oro registradas para Doña María Ignacia Zayas de Sentmanat por cuenta y riesgo de la patria, y recolectado por la misma para entregar á la Excma. Sra. marquesa de Villatranca, presidenta de la junta patriótica de Fernando VII: 1950 pesos y 7 reales donativo colectado por D. Juan José de Frangoni en virtud de comision del mariscal de campo D. Mariano Renovales á consignacion de D. Francisco Escudero Issasi: 24 botones de oro: una sortija de esmeraldas: un bastoncito de caña con puño de oro, donativo colectado en los mismos términos que la precedente partida y á la propia consignacion: 2371 pesos fuertes y un par de hebillas de oro con peso de 4 onzas y 4 adarmes, donativo para el exército del Sr. brigadier D. Francisco Rovira á entregar á D. Juan Rovira, registrado por D. Pedro Martí, Argue y compañía.

D. Angel Francisco Neto, natural del reyno de Galicia, lugar de Noya y vecino de Xerez de la Frontera, de edad de 60 años, color regular, barba cana, pelo id. cortado, con capillo blanco, estatura regular; se ha ausentado del último pueblo á causa de hallarse demente: la persona que sepa de su paradero dará razon en Cádiz en el tribunal del Consulado, y en Xerez en la calle Ancha, casa de D. Bartolomé Jaymes.